



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° **1148** -DP-2013.
(Actuación 55/2013)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Fernando Lasaga, DNI 14.769.434, ante esta Defensoría el día 17 de Mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de respuesta a una nota presentada ante la Intendencia Municipal. Asimismo, se le ha negado el acceso a un convenio sobre la red de agua potable que habría sido suscripto por la Municipalidad de Bariloche.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal.

Que según dicta la Ordenanza 1851-CM-08 "*Libre acceso a la información pública municipal*" en su Artº 2): "*Toda persona, física o jurídica, tiene el derecho de libre acceso a las fuentes de información de los actos legislativos, administrativos y jurisdiccionales emanados del Municipio, sin que sea necesario indicar las razones que motivan el requerimiento. La información brindada por la Administración deberá ser completa, veraz, adecuada y oportuna....*"

Que se han cumplido los plazos de respuesta estipulados en el inciso a- Artº 7) de la Ord. 1851-CM-08.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1º **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Fernando Lasaga, DNI 14.769.434, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 17 de Mayo de 2013.

2º Iniciar la investigación correspondiente.

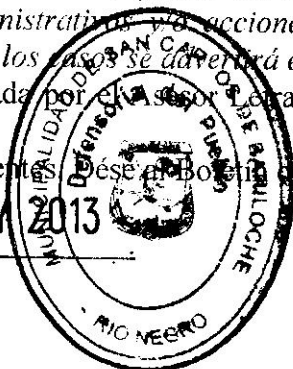
3º Comunicarse la presente resolución al interesado.

4º Hágase saber al presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos, ni acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".

5º La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6º Comunicarse a las áreas correspondientes. Dése a Bodega Oficial..Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, **27 MAY 2013**
Dr. Sebastián René Vázquez
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche